

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2022-00191-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Los demandados **AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S., JOSE GABRIEL MADRIÑAN ECHEVERRI y GUSTAVO MADRIÑAN MICOLTA** confirieron poder a un profesional del derecho Dr. SAMIR JOSÉ ESCOBAR SALAZAR para que los represente en este asunto, como abogado principal y a otros dos (2) profesionales en derecho, como abogados sustitutos, el despacho les reconocerá personería y procederá conforme el inciso 2º del artículo 301 del C. General del Proceso.

El apoderado principal, solicitó se le envíe copia de todo el expediente, incluidas las medidas cautelares o se le brinde acceso al expediente electrónico.

De otra parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales allegó respuesta al oficio No.1126 señalando que el demandado **AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S.**, presenta obligaciones pendientes con la Dirección Seccional de Impuestos Cali y se encuentra en proceso de cobro persuasivo (Documento 010.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Por lo anterior, el Juzgado

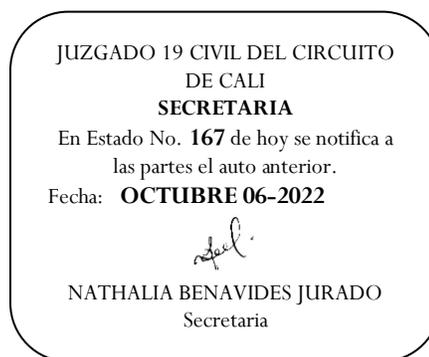
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. SAMIR JOSÉ ESCOBAR SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.071.210 y la T.P. No. 314509 del C. S. de la J, correo electrónico samiresobar.abogado@gmail.com, al Dr. FERNANDO GANDINI AYERBE identificado con documento 94.450.449 y TP 109767 del C. S. de la J y a la Dra. NATLIA MONDRAGON MARTINEZ identificada con documento No. 1.151.953.624 y TP 281640 para que actúen en nombre y representación de la parte demandada en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 del CGP), se advierte que no podrán actuar de manera simultánea.

SEGUNDO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados **AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S., JOSE GABRIEL MADRIÑAN ECHEVERRI y GUSTAVO MADRIÑAN MICOLTA**, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del C. General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR al expediente la respuesta al oficio No. 1126 allegada por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, el 30 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725f0d3fabb51a27454573f7706c71463b8715f8a154b25d87e75ca9389bbf20**

Documento generado en 05/10/2022 01:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>